

General Roca, 8 de mayo de 2026.

VISTO: Los autos caratulados "**B.E.J., S.F.P. Y B.S.L. S/ INFRACCIÓN LEY 5592**", Expte. N° **RO-00582-JP-2026**, el acta contravencional y la declaración indagatoria de S.F.P..

CONSIDERANDO: Las pruebas acompañadas en autos y la declaración indagatoria que antecede, en la cual S.F.P., reconoce los hechos, entiendo que resulta aplicable la pena del art. 24 del Código Contravencional, a saber; "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general."

De esta manera, se le hace saber que en futuras ocasiones, no deberá actuar de la misma manera, debiendo mantener la calma y evitar situaciones que afecten el orden público.

RESUELVO:

1. Condenar a S.F.P., por la infracción al art. 40 inc. a de la Ley Provincial 5592.
2. Sancionar con una amonestación a S.F.P., a efectos de a evitar reacciones similares en el futuro.
3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Rodrigo Benitez

Juez de Paz

Nota: En la misma fecha se notifica a S.F.P., de la resolución precedente, manifestando darse por enterado.

Rodrigo Benitez

Juez de Paz